

ISTITUTO DI DIRITTO AGRARIO INTERNAZIONALE E COMPARATO (FIRENZE): "Atti della Prima Assamblea" (Firenze, 4-8 Aprile 1960). Milano, 1962. Editorial A. Giuffrè. Tres volúmenes de LXIX más 715, 804 y 935 págs., respectivamente.

Estas Actas son la continuación de las que tuvo la primera Junta Internacional de Derecho Agrario (1955), en las que se marca y expresa una unidad íntima en la materia, pues analizan la evolución del nuevo *ius proprium* de la Agricultura en la sociedad de nuestro tiempo.

La primera Junta propuso a los participantes el problema de la tierra como una cuestión jurídica. En dicha Junta se quiso fundar la concepción de cosa y de propiedad de la tierra sobre un criterio social y jurídico como una entidad corporal que se encuentra en la naturaleza o se ha formado con el trabajo del hombre. Con Savatier, Hedemann y De Castro y Bravo, todos los autores italianos y extranjeros, dice el profesor Bolla, estaban de acuerdo en las siguientes conclusiones: a) El renacer del *ius georgicum* propio, como sistema de un Derecho objetivo constitucional; b) Sus caracteres, formación y función ordenadora y equilibradora; c) El deber de hacer indagaciones científicas y la necesidad de enseñar el Derecho agrario.

La evidencia de la importancia actual de indagaciones sistemáticas, la función de comparación que se obtuvo al examinar las memorias y las discusiones de unos trescientos juristas de treinta y seis países distintos, sugirió a dicha Junta la intención de formar un gran laboratorio de indagaciones jurídico-económicas sobre los problemas y sobre los principios generales del Derecho agrario como "sede de un Comité Internacional que examine, reúna y elabore todos los elementos que se refieren a este Derecho".

Según dice el profesor Bolla, todos se dieron cuenta de que el *ius proprium* de la Agricultura es un problema que se debe llevar a cabo y no se puede reducir, ni limitar, ni mucho menos excluir; tal Derecho expresa la voz concreta de la razón y de un grupo de leyes autónomas que se concretan en situaciones objetivas y que actualmente adquieren mayor valor en la concepción de las comunidades internacionales, como instituciones que prevalecen sobre el argumento "contrato", como un postulado indispensable de una solidaridad, de una organización internacional que es la expresión y condición para que se encuentre una larga convivencia de intereses y finalidades, y no sólo de una convivencia superficial y aguantada de mala gana. Se trata de un Derecho propio que se elabora en la idea de una voluntad común, de una justicia que distingue el *ars possessiva* de el *ars pecuniativa*; los bienes de producción de los bienes de consumo; se trata de un Derecho que concilia sobre bases institucionales la nueva organización de los bienes de producción y de trabajo, cual un fenómeno histórico y jurídico.

El primer volumen de estas Actas contiene la presentación, la organización de la Asamblea, la participación de la misma, su desarrollo y las órdenes del día. La relación introductoria la hace el profesor Bolla

y se pasa a exponer a continuación las veinticuatro ponencias que se presentaron sobre la estructura de la propiedad. En el volumen segundo se integran otras quince ponencias sobre el mismo tema, concluyéndose el tercero con otras treinta y dos sobre el "credito agrario y sus garantías jurídicas". En este volumen aparecen, además, otras contribuciones sobre temas varios de la agricultura y se recogen las intervenciones de la Asamblea.

JOSÉ BONET CORREA

INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE (ANNUAIRE 1960): "Aperçu général des travaux pour l'unification du droit privé (Projets et Conventions)". Rome, 1961. Un volumen de 545 págs.

Es ya conocido el prestigio e interés que tiene el *Anuario del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado*. Como otros años, damos cuenta de esta obra, que reúne los proyectos y convenios llevados a cabo, así como la serie de actividades de este gran Instituto.

De tres partes bien definidas consta el *Anuario* de 1960. En la primera, después de exponer la lista de miembros y de la organización del Instituto, se pasa a detallar los trabajos que se realizaron, destacándose el "Comentario del Proyecto de Convenio relativo a los derechos reales sobre embarcaciones", el "Comentario del Proyecto de Convenio relativo al contrato de transporte internacional de viajeros y de equipajes por carretera", debido a Jan Hostie, y los "Comentarios del Proyecto de Convenio debidos a la Ley Uniforme sobre el contrato de comisión de venta o de adquisición de objetos muebles corporales en las relaciones internacionales", de Max Gutzwiller. Hay que añadir la inclusión que se hace del "Proyecto de Convenio debido a la Ley Uniforme sobre la representación en materia de Derecho privado en las relaciones internacionales".

La segunda parte del *Anuario* da cuenta de la unificación del Derecho ocurrida en el mundo. Sara Falk expone "La cooperación nórdica dentro del plano legislativo en 1959 y 1960"; George R. Richter, Jr., trata de "Las leyes uniformes en los Estados Unidos" (1959-1960); Jacques van der Gucht relata "La unificación del Derecho en los países del Benelux", y Arthur Phillips aborda "Los aspectos del Derecho en juego sobre el continente africano". Además, se incluyen los textos sobre el "Proyecto de Convenio relativo al contrato de transporte de mercancías en la navegación interior"; el "Convenio relativo a la unificación de ciertas normas en materia de abordaje en la navegación interior"; el "Proyecto de Convenio sobre los conflictos de leyes en materia de forma de las disposiciones testamentarias"; el "Proyecto de Convenio concerniente a la competencia de las autoridades y la Ley aplicable en materia de protección de menores"; el "Proyecto de Con-